

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



GACETA DE MADRID

PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS)	Por tres meses.....	15
BALBAIRES Y CANARIAS.....)	Por tres meses.....	15
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	15
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	15

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago en cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)
y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Valencia y el Juez de primera instancia del distrito del Mar de aquella capital, de los cuales resulta:

Que el Procurador D. Federico Guillén, en nombre de D. Enrique Samper Bondía, acudió al Juzgado referido, y en escrito de 22 de Junio de 1887 dedujo demanda de menor cuantía contra el Ayuntamiento de Campanar en reclamación de 1.125 pesetas, é intereses legales y costas que dicha Corporación le adeudaba como parte de precio de ciertos trabajos que en concepto de Arquitecto le había encomendado, y seguido el juicio en rebeldía por no haberse personado la Corporación demandada, se dictó sentencia por el Juzgado declarando procedente la demanda, y condenando, en su consecuencia, á la parte demandada, ó sea al Ayuntamiento de Campanar, á que dentro de tercero día abonase y pagase al D. Enrique Samper las 1.125 pesetas que reclamaba, como resto del importe de sus trabajos profesionales, sin condenar al abono de intereses legales ni al de las costas del juicio:

Que apelada la anterior sentencia por el actor en la parte en que aquélla no condenaba al abono de intereses legales y costas, fué revocada en esta parte por la Superioridad y condenado, en su consecuencia, el Ayuntamiento al abono también de los intereses legales y costas causadas en primera instancia:

Que devueltos los autos al Juzgado para la ejecución de sentencia, se solicitó por el actor, en escrito de 8 de Mayo de 1889, que el Juzgado se sirviera acordar el embargo de bienes pertenecientes al Ayuntamiento de Campanar en la cantidad bastante á cubrir las 1.237 pesetas 50 céntimos que importaba el capital y los intereses, y 1.000 pesetas más en que se calculaban las costas, incluyendo en la traba ó embargo toda clase de ingresos que tuviera el Ayuntamiento deudor por conceptos del impuesto de Consumos y otros arbitrios, expidiendo al efecto la oportuna comunicación á la Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia para que retuviera á disposición del Juzgado las cantidades que á dicho Ayuntamiento correspondieran por concepto de territorial, industrial ó de cualquiera otro impuesto directo ó indirecto:

Que el Juzgado, en providencia de 13 del propio mes, mandó proceder al embargo de bienes en la forma y orden prevenidos por la ley, y según se solicitaba en el anterior escrito; para lo que habían de dirigirse las comunicaciones que en el mismo se mencionaban:

Que en escrito de 13 de Abril de 1891, el demandante volvió á solicitar del Juzgado se sirviera llevar á efecto el embargo de los ingresos municipales de todas clases que tuviera el Ayuntamiento de Campanar, haciendo saber al Depositario del mismo que cuantos in-

gresos tuviera en Caja quedaban retenidos á disposición del Juzgado hasta completar la cantidad que se adeudaba, intereses vencidos y que vencieran, pidiendo además que se requiriera al Alcalde, Síndico ó Secretario para que manifestasen quién ó quiénes eran los arrendatarios de Consumos, á quienes había de hacerse saber retuvieran á disposición del Juzgado cuanto debían entregar al Municipio, bajo pena de mal pagado, exhibiendo el recibo ó carta de pago de la última cantidad entregada, cuyo documento debía testimoniarse íntegro:

Que en providencia de 18 del mismo mes y año, el Juzgado mandó que se practicara el embargo que se solicitaba de los ingresos que tuviera el Ayuntamiento de Campanar, y para ello se requiriera al Depositario de dicha Corporación, á fin de que retuviera en su poder y á disposición de aquel Juzgado las cantidades que existieran en Caja é ingresasen en la misma hasta completar el importe de las que se reclamaban; y que no había lugar al último extremo de lo principal del anterior escrito:

Que llevada á efecto esta providencia, el Alcalde acudió al Gobernador para que esta Autoridad suscitara á la judicial la oportuna competencia, como así lo hizo, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose en que las deudas de los pueblos que no estuvieran aseguradas con prenda ó hipoteca no podían exigirse por la vía de apremio, según dispone el art. 143 de la ley Municipal, fijando el mismo y siguiente el procedimiento que en todos casos debe seguirse; en que los Ayuntamientos que no cuentan con recursos suficientes para cubrir atenciones imprevistas, satisfacer alguna deuda ó para cualquiera otro objeto de importancia no determinado en el presupuesto, el art. 142 de la citada ley preceptúa la manera de que pueda atenderse á cubrir aquellos servicios sin menoscabo de los consignados en el presupuesto, que son de ineludible atención, en la forma que el Ayuntamiento lo estime procedente al hacer mensualmente la distribución de los fondos; en que los Tribunales de justicia sólo tienen competencia para resolver acerca de la legitimidad y prelación de los créditos, según se dispone en el art. 144 de la misma ley, pero no para hacer efectivos esos créditos, lo cual correspondía exclusivamente á la Administración, como podía observarse por las disposiciones que regulaban la materia y se consignaban en el tit. 4.º, capítulos 1.º y 2.º de la ley Municipal; en que el Juzgado, al decretar el embargo de los fondos municipales de Campanar, iuvadía las atribuciones del orden administrativo:

Que sustanciado el conflicto, el Juez, sin citar á las partes y Ministerio fiscal con señalamiento de día para la vista del incidente, y sin que tuviera lugar dicha vista pública, dictó auto declarándose competente, alegando para ello las razones que estimó oportunas; y comunicado dicho auto al Gobernador, éste, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto.

Visto el art. 11 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dispone que inmediatamente se citará al Ministerio fiscal y á las partes para la vista, que deberá celebrarse dentro de tercero día; verificada ésta, el requerido dictará auto en plazo igual, declarándose competente ó incompetente:

Considerando:

1.º Que al tramitar el conflicto el Juez, dejó de citar al Ministerio fiscal y á las partes con señalamiento de día para la vista del artículo de competencia, y sin ce-

lebrarse dicha vista pública, dictó auto declarándose competente contra lo terminantemente dispuesto en el precepto del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, anteriormente citado:

2.º Que tal omisión constituye un vicio sustancial en el procedimiento, que impide por ahora la resolución del conflicto:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal formada esta competencia; que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Cánovas del Castillo.

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador de la provincia de Valencia y el Juez de instrucción de Villar del Arzobispo, de los cuales resulta:

Que la Guardia civil denunció ante el referido Juzgado en 15 de Octubre de 1886 el hecho de que Salvador Sancho Rubio, vecino de Casinos, rematante de leñas bajas en los montes blancos de aquel término, se hallaba en la partida del corral blanco y propiedad de Tomás López García y otros, cortando leñas con siete jornaleros, añadiéndose en la denuncia que se había suspendido la corta y en las propiedades particulares habían quedado 1.015 gabones de romero, hallados en el acto de la denuncia, por carecer de autorización de los propietarios para extraerlos:

Que instruida causa, en la que fué declarado el referido Salvador Sancho Rubio, y más tarde el Juez municipal de Casinos, por resultar contra ambos indicios de criminalidad por el hecho de que se trata, se practicaron varias diligencias, haciéndose constar que Salvador Sancho era rematante del aprovechamiento de leñas bajas, existentes en los tranzones que se determinaron al verificarse la subasta, habiéndose especificado la corta que había de hacerse en cada uno de los cuatro años forestales que comprendía el remate; que en 6 de Octubre de 1887 se expidió por el Ingeniero Jefe de Montes del distrito licencia á favor de Salvador Sancho para que durante el año forestal pudiera verificar el aprovechamiento de las leñas bajas de que era rematante en el tranzón que correspondía al referido año, cuyos términos constaban, como ya se ha indicado en el remate, y se hacían además constar en la licencia, expresándose que eran al Norte camino de Villar y tierras de Román García; Este camino del Villar y labores que conducen desde el corral de huerta al Sardinete; Sur camino que desde el corral de huerta conduce al Sardinete; Oeste labores de Tomás López, Francisco Comenche, Miguel y Vicente Adrián:

Que hallándose la causa en sumario, en la cual se testimoniaron los títulos de propiedad presentados por algunos de los particulares perjudicados, el Gobernador de la provincia de Valencia, á instancia de D. Salvador Sancho Rubio, requirió de inhibición al Juzgado, alegando las razones que estimó pertinentes; y tramitado el incidente por la Audiencia de aquel territorio, fué declarada mal formada la competencia por Real decreto de 13 de Junio de 1890, fundándose en que no había

sido tramitada por el Juzgado; y en vista de esa declaración, y después de mediar varias comunicaciones entre la Autoridad gubernativa y la judicial sobre los términos del requerimiento, el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en que la Autoridad gubernativa es la llamada á conocer de las denuncias, multas y demás responsabilidades por infracción del reglamento de montes; en que los Tribunales ordinarios no deben entender en la determinación de la extensión y alcance de las concesiones otorgadas por la Administración á los rematantes de aprovechamientos forestales, interin no se resuelva la cuestión previa de determinar los límites de la autorización concedida; y por último, en que en el asunto de que se trata existe la cuestión previa del conocimiento facultativo sobre el terreno por si el rematante se extralimitó en el disfrute de los productos, y la forma, caso de existir, en que hubiera cometido la extralimitación; el Gobernador citaba los artículos 121 y 124 del reglamento de 17 de Mayo de 1865, el artículo 40 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884 y dos decisiones de competencia:

Que tramitado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando: que la causa no versa sobre la determinación de la extensión y alcance de las concesiones otorgadas por la Administración á Salvador Sancho Rubio, en el concepto de rematante de las leñas bajas de los montes públicos del término municipal de Casinos, ni de exigírsele responsabilidades por abusos cometidos en los expresados montes públicos ó con motivo de su aprovechamiento, sino de la corta y sustracción de las leñas de la propiedad particular, no siendo aplicables al caso las disposiciones citadas por el Gobernador; que el conocimiento de los hechos ejecutados por Salvador Sancho Rubio, los cuales revisten caracteres de delito, compete á los Tribunales ordinarios, no existiendo cuestión alguna previa que deba ser resuelta por la Administración; citaba el Juzgado el caso 2.º del artículo 14 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites.

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios hayan de pronunciar:

Considerando:

1.º Que la cuestión de que se trata en la causa que ha dado origen á la presente contienda jurisdiccional está reducida á determinar si D. Salvador Sancho Rubio ha verificado la corta de leñas de que era rematante en los términos de la concesión, ó si se ha extralimitado de la misma:

2.º Que hecha la concesión del aprovechamiento por la Administración, corresponde á ésta determinar si el rematante ha verificado el aprovechamiento en el sitio y forma en que tiene derecho á hacerlo, ó si, por el contrario, ha faltado á los términos en que aquél le fué otorgado:

3.º Que la resolución de esa cuestión previa puede influir en el fallo que en su día hubiere de dictar el Tribunal, y por tanto, se está en uno de los dos casos en que por excepción pueden los Gobernadores promover contiendas en los juicios criminales:

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á diez y siete de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,

Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se suprime el cargo de Delegado Regio, Jefe superior del Instituto Agrícola de Alfonso XII, creado en virtud del Real decreto de 8 de Mayo de 1884.

Dado en Palacio á veintidós de Enero de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Fomento,

Aureliano Linares Rivas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

Secretaría general.

El día 15 de Febrero próximo, á las dos de la tarde, tendrá lugar en el salón de actos de dicho Cuerpo subasta pública para la venta de 17.383 kilogramos próximamente de papel blanco y timbrado, inútil y de billetes sobrantes de la Lotería nacional, que existen en el Archivo del mismo, donde se hallarán de manifiesto, como también el correspondiente pliego de condiciones.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en dicha subasta.

Madrid 22 de Enero de 1892.—El Secretario general, Segundo G. Luna.

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

NÚMERO 249.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OBRAS PUBLICADAS POR EL ESTABLECIMIENTO EN 1891

Número.	Escala en milímetros.	CARTAS Y PLANOS
Sección III.		
118 A.	g=275	Carta de la costa SE. de España desde la Torre de la Mesa hasta la de Capicorp.
830	g=252	Carta hoja II del Mar Adriático.
838	m= 19	Idem hoja XIII de las costas de España en el mar Mediterráneo.
864	g=244	Idem hoja IV del mar Adriático.
Sección V.		
508 A.	m= 75	Plano de los puertos de Cataingan y Palanog (isla de Masbate).
831 A.	m= 85	Plano de la bahía de Pujaga (isla de Mindanao).
593 A.	m= 38	Carta del Estrecho de San Juanico y Canal de Janabatas (Visayas).
887	m= 18	Carta del río grande de Mindanao.
890	m= 68	Croquis de las bahías de Malanut y Nakoda (isla Paragua).
Sección IX.		
883	m= 28	Croquis del Surgidero del Júcaro (costa S. de Cuba).
888	m=340	Plano del Portillo (idem id.).

LIBROS PUBLICADOS

Número.	Descripción
Sección XI.	
11 C	Derrotero general del Océano Indico.—Tomo III.
107 A	Suplemento al derrotero del mar de China.
86 A	Cuadernos de faros de las costas de Africa, mar Indico, islas del Océano Atlántico y Archipiélago Asiático.
86 B	Idem de la costa Este de Asia, Japón, Australia á islas del Océano Pacífico.
112	Anuario del Depósito Hidrográfico.—Tomo XXIX.
Sección XII.	
	Revista general de Marina.
CARTAS Y PLANOS CORREGIDOS Y ADICIONADOS EN 1891	
Sección II.	
125	Carta desde Cabo Toriñana al de Ortegá.
133	Plano de la ría de Camariñas.
212	Carta del Océano Atlántico Septentrional.
Sección III.	
69 A	Carta de las islas Baleares.
272 A	Plano del puerto de Almería.
Sección IV.	
146	Carta de las islas de Cabo Verde.
609	Idem del Golfo de Adem.
650	Plano de la rada de Santa Cruz de Tenerife.

Madrid 31 de Diciembre de 1891.—El Jefe interino, LUIS G. BAYO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

MES DE OCTUBRE DE 1891

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Excelentísimo Sr. Director general en 12 de Enero del corriente año.

Número de documentos	AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS
9	Títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior; por capitales, 450.000 pesetas.
1	Título de Deuda amortizable al 2 por 100 interior; por capitales, 2.500 pesetas.
5	Títulos de id. id. id.; por capitales, 9.000 pesetas.
1	Residuo de id. id. id.; por capitales, 163 pesetas.
1	Pagaré de Deuda del Material del Tesoro no preferente con interés; por capitales, 376 pesetas.
4	Acciones de Carreteras; por capitales, 2.000 pesetas.
48	Acciones de Obras públicas; por capitales, 24.000 pesetas.
377	Nueve décimos del empréstito de 175 millones de pesetas; por capitales, 2.770 pesetas.
549	Primeros décimos y resguardos del empréstito de idem id. id.; por capitales, 4.252.34 pesetas; por intereses, 127.39; total, 4.379.73 pesetas.
11	Residuos de id. id. id.; por capitales, 139.28 pesetas.
17	Láminas de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable; por capitales, 134.004 pesetas; por intereses, 147.608.77; total, 281.612.77 pesetas.
1.023	Por capitales, 629.209.62 pesetas; por intereses, 147.736.16; total, 776.945.78 pesetas.

AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES

1	Título de renta perpetua al 3 por 100 interior, emisión de 1870; por capitales, 250 pesetas.
1	Título de id. id. id., emisión de 1880; por capitales, 1.000 pesetas.
14	Residuos de id. id. id.; por capitales, 1.143.25 pesetas.
20	Títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior; por capitales, 42.300 pesetas.
2	Títulos de id. id. id.; por capitales, 100.000 pesetas.
4	Obligaciones generales de ferrocarriles; por capitales, 2.000 pesetas.
14	Títulos de Deuda amortizable de primera clase; por capitales, 26.000 pesetas.
9	Títulos de Deuda interior amortizable de segunda clase; por capitales, 25.000 pesetas.
10	Títulos de Deuda exterior amortizable de segunda clase; por capitales, 18.000 pesetas.
6	Inscripciones de Particulares y Colectividades; por capitales, 58.298.26 pesetas.
25	Idem de Beneficencia; por capitales, 74.306.98 pesetas.
106	Por capitales, 348.298.49 pesetas.

RESUMEN

1.023	Amortización por pago de débitos y varios ramos; por capitales, 629.209.62 pesetas; por intereses, 147.736.16; total, 776.945.78 pesetas.
106	Idem por conversiones; por capitales, 348.298.49 pesetas.
1.129	Por capitales, 977.508.11 pesetas; por intereses, 147.736.16; total, 1.125.244.27 pesetas.

Madrid 12 de Enero de 1892.—El Tesorero, Tomás de Lara.—Conforme.—El Contador general, P. O., Eligio de Palomino.—V.º B.º.—El Director general, Goicoerrotea.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios para conservación en 1890-91 de la carretera de Jaén á Córdoba, provincia de Jaén, cuyo presupuesto es de 23.410 pesetas 9 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Jaén.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 7 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 240 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 31 de Diciembre de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, según cédula personal núm., enterado del anuncio publicado con fecha último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adju-

dicación en pública segunda subasta de las obras de acopios para conservación en 1890 91 de la carretera de Jaén á Córdoba, provincia de Jaén, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Madrid á Francia, provincia de Guadalupe, cuyo presupuesto es de 30.328 pesetas 72 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Guadalupe.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 7 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 310 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 31 de Diciembre de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Madrid á Francia, provincia de Guadalupe, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Salamanca á Cáceres, en esta última provincia, cuyo presupuesto es de 40.000 pesetas 13 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio, y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 7 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 410 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está

asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 31 de Diciembre de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Salamanca á Cáceres, en esta última provincia, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Noviembre último, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios para conservación en 1890 á 91 de la carretera de Cieza á Mazarrón, provincia de Murcia, cuyo presupuesto es de 13.998 pesetas 75 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 7 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 140 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 31 de Diciembre de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios para conservación en 1890 91 de la carretera de Cieza á Mazarrón, provincia de Murcia, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios para conservación en 1890 91 de la carretera de Ribadesella á Canero, provincia de Oviedo, cuyo presupuesto es de 35.182 pesetas 81 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y

planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 7 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 360 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 31 de Diciembre de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios para conservación en 1890 91 de la carretera de Ribadesella á Canero, provincia de Oviedo, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 24 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día 12 del próximo mes de Marzo, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta del proyecto reformado de acopios de conservación en 1889-90 de la carretera de Casas del Campillo á Valencia, provincia de este nombre, cuyo presupuesto es de 35.340 pesetas 65 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Valencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 7 de Marzo próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 360 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 31 de Diciembre de 1891.—El Director general, M. Catalina.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del proyecto reformado de acopios de conservación en 1889-90 de la carretera de Casas del Campillo á Valencia, provincia de este nombre, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

RESUMEN de los efectos públicos negociados en la Bolsa de Comercio de esta Corte durante el año de 1891, según los datos facilitados por la Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa.

MESES	DEUDA AL 4 POR 100			Obligaciones del Tesoro al 5 por 100.	DEUDA DE LA ISLA DE CUBA		BANCO HIPOTECARIO			TOTAL
	PERPETUA		Amortizable.		BILLETES HIPOTECARIOS		Obligaciones al 5 por 100	Cédulas al 5 por 100.	Cédulas al 4 por 100.	
	Interior.	Exterior.			Emisión de 1885.	Emisión de 1890.				
Enero.....	176.517.800	12.979.400	4.953.400	4.207.500	4.874.500	5.873.000	»	145.000	478.500	210.029.100
Febrero.....	219.249.200	12.533.000	3.957.500	1.403.000	8.332.000	9.549.000	3.000	280.000	287.000	255.596.700
Marzo.....	153.661.700	8.650.100	4.547.000	886.000	5.484.500	3.061.500	»	625.500	143.500	176.959.800
Abril.....	258.501.700	18.078.200	6.382.500	1.360.000	3.841.000	2.340.000	»	339.500	662.000	291.494.900
Mayo.....	386.908.300	83.033.500	6.898.000	3.443.500	5.577.000	2.344.500	72.250	181.500	463.000	488.921.550
Junio.....	183.628.200	33.304.200	6.793.000	2.152.000	4.033.800	2.424.000	6.000	395.500	771.200	233.512.900
Julio.....	180.051.600	25.451.200	5.033.000	1.130.000	4.075.500	1.452.500	»	230.500	264.000	217.688.300
Agosto.....	128.759.700	20.379.400	2.560.500	1.901.000	2.123.500	1.382.300	3.000	70.500	79.600	157.268.900
Septiembre.....	73.295.600	16.937.200	3.279.000	765.000	2.394.500	1.266.500	»	24.000	246.000	100.207.800
Octubre.....	278.206.600	61.669.100	6.146.500	1.055.000	3.958.100	1.721.000	»	629.000	205.000	353.590.300
Noviembre.....	252.161.300	86.107.100	5.335.500	2.552.000	4.190.000	2.338.000	11.500	326.500	166.500	353.189.400
Diciembre.....	246.746.600	48.919.900	4.667.000	840.000	3.217.500	803.000	10.000	228.500	375.500	305.808.000
	2.539.588.300	428.042.300	60.658.900	21.688.000	52.101.900	34.565.300	105.750	3.475.000	4.141.200	3.144.267.650

MINISTERIO DE ULTRAMAR
Dirección general de Hacienda.
Situación del Banco Español Frl.pmo en 31 de Octubre de 1891.

Cuentas Deudoras		Pesos. Cents.	Cuentas Acreedoras		Pesos Cents.
Casa del Banco: su valor actual.....		7.236'03	Capital: 3.000 acciones emitidas de pesos 200.....		600.000
Menaje: su valor en la actualidad.....		1.436'16	Fondo de reserva: el 10 por 100 del capital.....		60.000
Préstamos sobre efectos: por 42 documentos.....		335.615'54	Bancos nacionales y extranjeros.....		175.449'75
Idem sobre fincas: por 33 escrituras.....		461.369'28	Dividendos atrasados: pendientes del 23.º al 73.º dividendo.....		4.333'10
Idem sobre alhajas: por 11 pagarés.....		37.070	Depósitos: 98 con.....		211.517'97
Bancos nacionales y extranjeros.....		54.523'12	Billetes en Caja, 153: su valor.....		7.390
Sres. Zulueta y Compañía, de Londres: deben libras esterlinas 11-11-0.....		55'75	Idem en circulación, 39.608: su valor.....		1.192.610
Valores en suspenso.....		96.938'55	74.º dividendo: pendientes.....		1.072
Gastos de pleitos.....		185'33	75.º id.....		4.272
Depósitos en custodia.....		129.413'89	Cuentas corrientes: 415 con.....		2.213.402'85
Comisiones.....		24'05	Libramientos aceptados: 107 por valor de.....		700.374'92
Letras para negociar.....		50.517'33	Ganancias y pérdidas: beneficios desde 1.º de Julio.....		39.026'17
Casa del Banco en Binondo.....		51.389'51			
Gastos: desde 1.º de Julio.....		5.217'53			
Premios y daños.....		15.412'61			
Pagarés descontados: 126 pagarés.....		652.873'48			
Documentos descontados de la Caja de Depósitos: 177.....		825.004'16			
Tesoro.....		2.477.776'44			
} Existencia en metálico.....		7.390			
} Idem en billetes.....					
		5.209.448'76			5.209.448'76

Madrid 3 de Enero de 1892.—El Director general de Hacienda, P. S., Valentín García del Busto.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.
 Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Toledo.—Josefa Pérez del Puerco, sin señas.
 Ceuta.—Manuel Camacho, idem.
 Barcelona.—Julio Bailo Huerto, Rey, 25.
 Aranjuez.—Angel Piedra, San Sebastián, 10, relojería.

Alicante.—Coronel Ricardo Campos, Inspección de Ingenieros.
 Aranjuez.—José Roselló, Atocha, 35, segundo.
 Santander.—Gonzalo Cedrín, hotel de las Cuatro Naciones.
 Avila.—Pedro Narbón, Góngora, 1.

NOROESTE

Pamplona.—Eduardo Frepiana, paseo de San Vicente, 9, tercero.
 Murcia.—Julia Mora, Ponciano.
 Madrid 24 de Enero de 1892.—Por el Jefe del Centro, Tiburcio Davaro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

Ante la Sala primera de esta Audiencia y Relatoría Secretaría del Licenciado D. Angel García Goñi, procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Sur de esta Corte, penden autos de abintestato de D. Aniceto Martínez López, á instancia de Doña Primitiva Miguel y León, viuda, por sí y como madre de la menor Anunciación Martínez, contra D. Pedro Martínez Pérez, sobre que se despacha ejecución para pago de pesetas, en cuyos autos es parte el Ministerio fiscal; y habiendo desistido la representación de la Doña Primitiva Miguel y León, por sí y como madre de la menor Anunciación Martínez, el Procurador D. Juan Ayras García, la referida Sala, en providencia de 15 del actual, y mediante ignorarse el domicilio de aquélla, ha mandado se haga saber á la misma por medio de edictos el mencionado desistimiento, y que en el término de diez días y por otro debidamente autorizado acuda á hacer uso de su derecho en estos autos; apercibida de que si no comparece la parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, firmo la presente en Madrid á 18 de Enero de 1892.—El Oficial de Sala, José Almira. 22—P

Audiencias de lo criminal.

REUS

D. Rosendo Martín Pérez, Presidente accidental de la Audiencia de lo criminal de Reus.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Domenech y Creix, cuyas señas se expresan á continuación, como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia en méritos de la causa seguida contra el mismo sobre hurto de dinero á Alejandro Barberá, para serle notificada la sentencia dictada en la misma y requerirle al pago de las responsabilidades pecuniarias á que ha sido condenado; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho penado Pedro Domenech, disponiendo su conducción á disposición de este Tribunal con las seguridades debidas, si fuere habido.
 Dada en Reus á 12 de Enero de 1892.—Rosendo Martín.—Basilio Cinto, Secretario.

Señas de Pedro Domenech.

Edad diez y siete años, soltero, labrador, hijo de Ramón y Magdalena, natural y vecino de Mora de Ebro, partido judicial de Gandesa, estatura un metro 68 centímetros, pelo negro, ojos pardos, color moreno. J—289

D. Rosendo Martín Pérez, Presidente accidental de la Audiencia de lo criminal de Reus.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Pedro Domenech y Creix, de las señas expresadas á continuación y cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante esta Audiencia para comparecer al juicio oral de la causa seguida contra el mismo sobre hurto de un billete del Banco; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en Reus á 13 de Enero de 1892.—Rosendo Martín.—Basilio Cinto, Secretario.

Señas de Pedro Domenech.

Edad diez y siete años, soltero, labrador, hijo de Ramón y de Magdalena, natural y vecino de Mora de Ebro, partido judicial de Gandesa, estatura un metro 28 centímetros, pelo negro, ojos pardos, color moreno. J—311

Juzgados militares.

CARRACA

D. Adolfo Maraboto y Martínez, Capitán de infantería Ayudante de este arsenal de la Carraca.

Habiéndose ausentado del depósito de este arsenal en 16 de Noviembre del año último, el marinero de la dotación del

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

CONTADURÍA GENERAL — NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

Año económico de 1891-92.

Balance de las operaciones de Contabilidad verificadas hasta el día de la fecha.

METÁLICO	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones.	OPERACIONES realizadas.	DIFERENCIAS	
			EN MÁS Pesetas.	EN MENOS Pesetas.
INGRESOS				
Sección 1.ª—Propiedades y Rentas.....	2.661.531'17	368.248'53	»	2.293.282'64
— 2.ª—Beneficencia, Sanidad é Higiene.....	117.625	31.008'21	»	86.616'79
— 3.ª—Impuestos.....	23.882.233'83	11.020.161'93	»	12.862.071'90
— 4.ª—Arbitrios por servicios municipales.....	640.600	321.909'84	»	318.690'16
— 5.ª—Idem por ocupación de la vía pública.....	550.549'86	309.278'01	»	241.271'85
— 6.ª—Recargos sobre contribuciones é impuestos del Estado.....	3.435.951'48	1.251.635'70	»	2.184.315'78
— 7.ª—Reintegros.....	167.000	3.218'38	»	163.781'62
— 8.ª—Eventuales.....	35.000	27.721'72	»	7.278'28
— 9.ª—Ejercicios cerrados.....	»	»	»	»
Movimiento de fondos.....	»	»	»	»
Crédito extraordinario <i>Calle de Sevilla</i>	»	1.286'11	1.286'11	»
Ampliación del presupuesto ordinario.....	»	1.103.011'07	1.103.011'07	»
Presupuesto especial Corriente.....	1.633.624'20	816.695'86	»	816.928'34
del Ensanche.....	»	1.825.383'01	1.825.383'01	»
Movimiento de fondos.....	»	90.000	90.000	»
Fondos especiales.....	»	1.671.143'95	1.671.143'95	»
TOTAL.....	33.124.115'54	18.840.712'32	4.690.824'14	18.974.227'36
GASTOS				
Sección 1.ª—Gastos del Ayuntamiento.....	845.094	357.557'43	»	487.536'57
— 2.ª—Cargas.....	6.742.744'03	1.318.728'76	»	5.424.015'27
— 3.ª—Obligaciones extrañas á los servicios municipales.....	11.094.161	5.519.451'81	»	5.574.709'19
— 4.ª—Alcaldías de distrito y de barrio.....	256.545	109.614'94	»	146.930'06
— 5.ª—Policía urbana y rural.....	2.315.223'65	1.100.292'04	»	1.214.931'61
— 6.ª—Instrucción pública.....	1.254.006'25	495.994'12	»	758.012'13
— 7.ª—Beneficencia, Sanidad é Higiene.....	1.019.654'40	398.864'18	»	620.790'22
— 8.ª—Administración de arbitrios é impuestos.....	1.800.681	855.621'61	»	945.059'39
— 9.ª—Obras y servicios técnicos municipales.....	5.962.382'01	1.955.241'69	»	4.007.140'32
— 10.ª—Imprevistos.....	200.000	30.271'16	»	169.728'84
— 11.ª—Ejercicios cerrados.....	»	»	»	»
Devoluciones de ingresos indebidos.....	»	7.860'17	7.860'17	»
Movimiento de fondos.....	»	»	»	»
Crédito extraordinario <i>Calle de Sevilla</i>	»	»	»	»
Ampliación del presupuesto ordinario.....	»	1.103.011'07	1.103.011'07	»
Presupuesto especial Corriente.....	1.633.624'20	401.773'39	»	1.231.850'81
del Ensanche.....	»	877.611'96	877.611'96	»
Movimiento de fondos.....	»	90.000	90.000	»
Fondos especiales.....	»	939.156'21	939.156'21	»
TOTAL.....	33.124.115'54	15.561.050'54	3.017.639'41	20.580.704'41
<i>Existencia en Caja.....</i>	»	3.279.661'78	»	»
PAPEL				
Fondos especiales.....	»	4.261.306'48	»	»
} Ingresos.....	»	21.290'50	»	»
} Pagos.....	»	»	»	»
<i>Existencia en Caja.....</i>	»	4.240.015'98	»	»

Madrid 31 de Diciembre de 1891.—El Contador, Lorenzo Abizanda.—V.º B.º—El Alcalde, Alberto Bosch.

mismo Bernardo Leiva Luna, al cual estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por este mi primer edicto, al marinero Bernardo Leiva Luna, señalándole el cuartel de marinería de este arsenal, donde deberá presentarse á dar sus descargos en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, en el concepto que de no verificarlo se seguirá la causa, juzgándole en rebeldía.

Carraca 15 de Enero de 1892.—Adolfo Maraboto.

EL BLANCO

44—M

D. Joaquín Barros Vázquez, segundo Teniente de Carabineros de la Comandancia de Cádiz y Juez instructor del expediente informativo que se instruye de orden superior en justificación del doble tiempo de servicio que por operaciones de campaña corresponde abonar á fuerza de la misma;

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los 49 individuos de la clase de tropa, comprendidos en la siguiente relación, que en el mes de Diciembre de 1868 pertenecieron á esta Comandancia de Cádiz, y que por haber sido licenciados ó retirados se ignora su residencia y paradero actual, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia de Cádiz y en la *GACETA DE MADRID*, manifiesten cada uno de ellos el punto de su actual residencia ó comparezcan en este Juzgado de instrucción militar, situado en El Blanco, arrecife de San José, número 5, extramuros de Cádiz, á prestar declaración en el citado expediente; pues así lo tengo acordado en providencia de este día; bajo apercibimiento que de no comparecer en el plazo fijado se entiende que renuncian á todos los beneficios que pudieran corresponderles.

Dado en El Blanco á 15 de Enero de 1892.—El Juez instructor, Joaquín Barros.

Relación que se cita.

José Dueyo Carbia, carabiniere.
Lorenzo Terrones Asensio, id.
José Durán Nogués, sargento.
Francisco García Ortiz, carabiniere.
José Robledo Pérez, id.
Ramón Moreira García, id.
José Camacho Rivas, id.
Pedro Ortiz Pérez, id.
Miguel Morales Carmona, id.
Juan Carballo Las Heras, id.
Marcelino Navarro Samos, id.
Ramón Guerrero Viñas, id.
Pedro Notario Abujas, id.
Francisco Rodríguez Muñoz, id.
Juan Lara Carrión, id.
Fernando Tinoco López, id.
Ambrosio Fernández Vila, id.
Juan Rodillo Espeleta, cabo primero.
Francisco Lozano Jurado, carabiniere.
Juan Amado Ronda, id.
Diego Delgado Sánchez, id.
Miguel Illana Silva, id.
Antonio Gálvez Bazo, id.
Juan Tobal García, id.
José Alonso García, cabo primero.
Leonardo Usátegui Román, carabiniere.
Luis Salazar Paz, id.
Cipriano Patiño Incógnito, id.
José Poveda González, id.
Inocencio Rodríguez Muñoz, id.
Ramón Romero Velasco, id.
Manuel Rial Davila, id.
Cipriano González Incógnito, id.
Juan Rodríguez Alvarez, id.
Manuel Vilaouva Rodríguez, id.
Francisco Tomares Vázquez, id.
José Abril Expósito, id.
Pedro Rendón Martín, id.
José Astada Moreno, id.
Domingo Fontao Rodríguez, id.
José Ortiz Martínez, id.
Ignacio Guiva Valerio, id.
Bernardino Fernández López, id.
Manuel Cardit Sarmiento, id.
José Llante Aldas, id.
Serafín Miranda Nepomuceno, id.
José Monteblar López, id.
Ramón Fernández Fernández, id.
Eduardo Rey Incógnito, id.

24—M

GRANADA

D. José Carrizo Navarro, primer Teniente del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. Capitán general del distrito para instruir expediente á Miguel García Esteban por haber faltado á la concentración ordenada para el distrito de Puerto Rico por Real orden de 15 de Septiembre último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Miguel García Esteban, hijo de Pedro y de María Angeles, natural de Granada, avecindado en ídem, Juzgado de primera instancia del Salvador, provincia de Granada, de oficio jornalero, edad veinticuatro años, su estado soltero, su estatura un metro 630 milímetros, sus señas personales éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca pequeña, color sano, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en el cuartel de Vibal auvin de esta plaza en el local que ocupa la Caja de reclutas, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo; y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, publíquese en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia.

Granada 8 de Enero de 1892.—El Teniente, Juez instructor, José Carrizo.—Por su mandato, el cabo, Secretario, Calixto García.

32—M

D. José Carrizo Navarro, primer Teniente del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. Capitán general del distrito para instruir expediente á Carlos Castro Vargas por haber faltado á la concentración ordenada para el distrito de Puerto Rico por Real orden de 15 de Septiembre último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Carlos Castro Vargas, hijo de Antonio y de Juana, natural de Granada, avecindado en ídem, Juzgado de primera instancia del Salvador, provincia de Granada, de oficio zapatero, edad treinta y siete años, estado soltero, su estatura un metro 750 milímetros; sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en el cuartel de Vibal auvin, de esta plaza, en el local que ocupa la Caja de reclutas, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia.

Granada 8 de Enero de 1892.—El Teniente, Juez instructor, José Carrizo.—Por su mandato, el cabo, Secretario, Calixto García.

33—M

D. José Carrizo Navarro, primer Teniente del regimiento Infantería de Córdoba, núm. 10, y Juez instructor nombrado por el Excmo. Sr. Capitán general del distrito para instruir expediente á José Ruiz Barrera por haber faltado á la concentración ordenada para el distrito de Puerto Rico por Real orden de 15 de Septiembre último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Ruiz Barrera, hijo de Manuel y de Pastora, natural de Granada, avecindado en ídem, Juzgado de primera instancia del Salvador, de oficio del campo, edad veintisiete años, su estado soltero, su estatura un metro 610 milímetros, sus señas éstas: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en el cuartel de Vibal auvin, de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia.

Granada 8 de Enero de 1892.—El Teniente Juez instructor, José Carrizo.—Por su mandato, el cabo, Secretario, Calixto García.

34—M

MADRID

D. José Alonso Rodríguez, Comandante de Infantería, Juez instructor eventual de la Capitanía general de este distrito militar de Castilla la Nueva y del expediente que se sigue en averiguación del paradero del soldado que fué de la cuarta compañía del hoy disuelto batallón cazadores de Matanzas, núm. 3 del Ejército del distrito de Cuba, D. Rafael Mestres Martínez;

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado que fué del hoy disuelto batallón cazadores de Matanzas, núm. 3 del distrito de Cuba, Rafael Mestres Martínez, hijo de Domingo y de Olegaria, natural de Cartagena, provincia de ídem, se ignora la fecha de su nacimiento y oficio, edad cuando entró á servir veinticuatro años, estado soltero, su estatura alta, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color blanco, frente, aire y producción se ignora; señas particulares un lunar en el pecho, tuvo entrada en el batallón movilizado de España en 8 de Diciembre de 1868 como soldado voluntario procedente del departamento de la Habana por orden superior, y en el año de 1870 se amalgamó este batallón al de cazadores de Matanzas ya mencionado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, se presente á las Autoridades, tanto civiles ó militares, á manifestar las señas de su domicilio, para que por dicho conducto llegue á conocimiento de este Juzgado de instrucción, para que en su día pueda interrogarle, á fin de que responda á los cargos que le resultan en el expediente que se sigue en averiguación de su paradero, el cual se ignora desde el día 14 de Abril de 1871 que desapareció en el encuentro sostenido en el fuerte denominado Cayo Redondo con los insurrectos; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado; y en caso de ser habido, á fin de proponer se le constituya en prisión dando parte á este Juzgado por el conducto debido, á fin de proponer lo que corresponda á la superior Autoridad judicial de este distrito para la resolución que proceda; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 13 de Enero de 1892.—José Alonso.

27—M

D. José Alonso Rodríguez, Comandante de Infantería, Juez instructor eventual de la Capitanía general del distrito militar de Castilla la Nueva y del expediente que se instruye en averiguación del paradero del cabo primero que fué de la cuarta compañía del batallón cazadores movilizados de Matanzas, núm. 3 del Ejército del distrito de Cuba, Manuel de la Maza López.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al cabo primero que fué del hoy disuelto batallón cazadores de Ma-

tananzas, núm. 3 del Ejército del distrito de Cuba, Manuel de la Maza López, hijo de Román y de Casilda, natural de Ampuero, provincia de Santander, nació en 24 de Febrero de 1847, de oficio comerciante, edad cuando empezó á servir veintidós años, soltero, se ignora su estatura; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueño, frente, aire y producción y señas particulares se ignoran. Tuvo entrada como voluntario en el quinto batallón Movilizados de la Habana en 14 de Marzo de 1869, y en el año de 1870 se amalgamó este batallón al de cazadores de Matanzas ya mencionado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, se presente á las Autoridades, tanto civiles ó militares, á manifestar las señas de su domicilio, para que por dicho conducto llegue á conocimiento de este Juzgado de instrucción, para que en su día pueda interrogarle, á fin de que responda á los cargos que le resultan en el expediente que se sigue en averiguación de su paradero, el cual se ignora desde el día 14 de Abril de 1871 que desapareció en el encuentro sostenido con el enemigo en el puato denominado Cayo Redondo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido cabo primero; y en caso de ser habido ó presentado se le constituya en prisión, dando conocimiento á este Juzgado por el conducto debido, á fin de proponer lo que corresponda á la superior Autoridad judicial de este distrito, lo que resolverá lo que proceda; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 14 de Enero de 1892.—José Alonso.

26—M

D. José Alonso Rodríguez, Comandante de Infantería, Juez instructor eventual de la Capitanía general de Castilla la Nueva, y del expediente que instruyo en averiguación del paradero del soldado que fué de la octava compañía del disuelto batallón cazadores de Talavera, núm. 4, del distrito de Cuba, Antonio Alcalá Medina.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Alcalá Medina, soldado de la octava compañía del disuelto batallón cazadores de Talavera, núm. 4, del distrito de Cuba, hijo de Antonio y de Josefa, natural de Santeirar, provincia de Granada, distrito militar de ídem, nació en 23 de Enero de 1854, de oficio molinero, en la actualidad de treinta y siete años de edad, estado soltero, se ignora su estatura, sus señas: pelo negro, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ídem, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, tuvo entrada en el citado batallón en el mes de Febrero de 1875, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante las Autoridades, tanto civiles como militares, á manifestar su actual residencia para que por conducto de aquéllas llegue á conocimiento de este Juzgado á fin de interrogarle acerca de los cargos que le resultan en el expediente que instruyo de orden de la Autoridad superior de este distrito en averiguación de su paradero, el cual se ignora desde el mes de Marzo de 1877 que desapareció del destacamento de Valerino, del distrito de Cuba; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido ó presentado, se dé conocimiento á este Juzgado por el conducto debido; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 18 de Enero de 1892.—José Alonso.

45—M

PALMA DEL RÍO

D. Juan Cabrera Salcedo, segundo Teniente de la segunda compañía del cuarto tercio de la Guardia civil, perteneciente á la Comandancia de Córdoba.

Hallándome instruyendo sumaria por extravío de cinco caballerías al ser conducidas por fuerza de la Guardia civil, el día 21 de Julio de 1889, y estando comprendidas en dicha sumaria Dolores Castro Reyes y Bernarda Vargas Martínez, la primera natural y vecina de Bujalance, provincia de Córdoba, y la segunda de Taracena, provincia de Guadalajara, y vecina de Lucena, sin residencia fija, casadas con José Platón Cortés, conocido por José Vacas Reyes y con Francisco Platón Cortés, respectivamente, presas ambas en la actualidad en la cárcel de Utrera, provincia de Sevilla, y cuyas demás circunstancias se ignoran; por este primer edicto cito, llamo y emplazo á las expresadas Dolores Castro Reyes y Bernarda Vargas Martínez, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente edicto en la *GACETA DE MADRID*, comparezcan en este Juzgado de instrucción, sito en la casa cuartel de la Guardia civil de la ciudad de Palma del Río, á responder á los cargos que les resultan por haber enajenado las cinco caballerías de referencia que quedaron en su poder en la capital de Córdoba el expresado 21 de Julio de 1889, y cuyos semovientes pasaban á disposición del Juzgado de instrucción de Marchena; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á los preceptos del Código de Justicia militar y del ordinario.

A la vez, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y dependientes de la policía judicial, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, procedan á la busca de las antedichas Dolores Castro Reyes y Bernarda Vargas Martínez, y les hagan entender verifiquen su presentación en este Juzgado de instrucción dentro del plazo señalado, y que de no efectuarlo se procederá contra las mismas como rebeldes.

Y para que llegue á conocimiento de todos, insértese este llamamiento en la *GACETA DE MADRID* y en el *Boletín oficial* de la provincia de Córdoba.

Palma del Río á 8 de Enero de 1892.—El Juez instructor, Juan Cabrera Salcedo.—Ante mí, el Secretario, Antonio Solís Rolán.

46—M

VALLADOLID

D. Ricardo Ruiz Alonso, Capitán graduado, primer Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Valladolid, núm. 50, y Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el recluta destinado al Ejército de Filipinas Raimundo Alonso Patín, natural de Pola de Gordón, Juzgado de primera instancia de la Vecilla, provincia de León, de oficio albañil, y cuyas señas generales

son las siguientes: edad veintiún años, estado soltero, estatura un metro 688 milímetros, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire bueno, y producción buena, sin señas particulares, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán General de este distrito estoy sumariando por haber faltado á la concentración para embarque á que fué llamado el día 26 de Septiembre del año anterior;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente tercer edicto llamo, cito y emplazo á dicho Raimundo Alonso Patin, para que en el término de diez días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la plazuela de los Leones, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dado en Valladolid á 16 de Enero de 1892.—El primer Teniente, Juez instructor, Ricardo Ruiz.—Por su mandato, el cabo, Secretario, Luis Villares. 49—M

Juzgados de primera instancia.

AGREDA

D. Ramón Carrera y Fernández, Juez de primera instancia de la villa de Agreda y su partido.

Por el presente primer edicto se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotación de las dos capellanías fundadas en 31 de Julio de 1708 por el Licenciado D. José Manuel Martínez, Presbítero, natural y vecino que fué de dicho Agreda; una de ellas en el Hospital de San Andrés y la otra en la ermita de Nuestra Señora del Barrio de ciudad Agreda, llamando á su goce en primer lugar á los hijos y descendientes de José Martínez y de Pedro Hernández, vecinos de referida villa de Agreda y Castilruiz; en segundo, a los hijos de María Ciruelo; en tercero á los de Miguel Domínguez, y en cuarto, á los de José Vallejo, para que en el término de dos meses, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, acudan á este Juzgado á usar del que las compete; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Advirtiéndole, en conformidad á la ley, que se ha presentado solicitando la declaración del derecho á los bienes de las referidas capellanías radicantes en los pueblos de Agreda, Montenegro, Matalabrerías, Castilruiz, Fuentes de Agreda, Muro, Gomara y Delarios, el Procurador D. José Blasco y Benito, en nombre y representación de Manuel Monteseuro y Hermenegildo Martínez, como marido de Petra Monteseuro, naturales y vecinos de esta nombrada villa de Agreda, é hijos legítimos del aspirante á dichos bienes, y ya difunto, Manuel Monteseuro Labolsa, nieto de Feliciano Juana Martínez Ruiz, é hijo de Emeteria, que lo era de Feliciano Juana, el cual se hallaba en cuarto grado de parentesco con el primer llamado por el piadoso fundador y patrono que fué de las vinculaciones; pues así lo tengo acordado en providencia de este día, recaída en escrito presentado por mencionado Procurador Blasco.

Dado en Agreda á 9 de Enero de 1892.—Ramón Carrera.—Por su mandato, Pedro Vallejo. 8—P

AMURRIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de este partido D. Mariano García y Rodríguez, dictada con esta fecha en los autos pendientes en mi Escribanía de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador D. Segundo Zárate en nombre de Doña Petra y Doña Antonia Echeguren y Anchia, vecinas de este pueblo, contra D. Florencio Guaresti, vecino que fué de ésta, y hoy en ignorado domicilio, se le cita y emplaza para que en el término de nueve días comparezca en estos autos, personándose en forma; con prevención de que no verificándolo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que la citación y emplazamiento acordados y su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia tenga lugar, expido la presente que firmo en Amurrio á 11 de Enero de 1892.—El Escribano, Vicente Pereda. 7—P

D. Mariano García y Rodríguez, Juez de primera instancia de Amurrio y su partido.

Hago saber que el día 20, y hora de las doce de su mañana, del próximo mes de Febrero, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado la subasta en público remate de los bienes que más abajo se describen procedentes del juicio ejecutivo promovido por el Procurador D. Paulino Arana, en nombre de D. José Llandera contra D. Cirilo Arriaga y Aguirre, hoy sus herederos, sobre reclamación de 1.950 pesetas, intereses y costas.

Caserío de Basabe.

Casa en el pueblo de Lezama, barrio de Basabe, señalada con el núm. 7, de planta baja, principal y desván: linda por Norte con huerta y era de la misma; Este y Sur heredad de esta pertenencia, y por Oeste con antuzano del mismo caudal; mide 191 metros cuadrados, tasada con los pertenecidos siguientes en 1.520 pesetas.

Cabaña junto á la casa: lindante por Norte y Este con era de trillar de la misma; por Sur con su antuzano, y Oeste camino vecinal; mide 42 metros cuadrados.

Un antuzano contiguo á la casa: lindante por Norte con cabaña; Este con casa de este caudal; Sur terreno común, y Oeste camino; mide una área 32 centiáreas.

Una era de trillar contigua á la cabaña: linda por Norte con camino; Este y Sur heredad de la misma pertenencia, y Oeste con la repetida cabaña; mide un área y 80 centiáreas.

Una heredad manzanal contigua á la casa: linda por Norte y Este camino carretil; Sur heredad de D. Lucas Padura, Este con terreno común y la casa del mismo caudal; mide 63 áreas y 95 centiáreas.

Una heredad llamada de 25 aranzadas, debajo de la anterior: lindante por Norte con la de Pedro Landazuri; Este heredad de la misma pertenencia; Sur y Oeste camino; mide 57 áreas.

Otra en el término de Buturchu: lindante al Norte y Este

con senda; Sur heredad de D. Lucas Padura: Oeste camino: mide 56 áreas y 24 centiáreas.

Otra debajo de Basabe, junto al camino que baja de la Iglesia: linda por Norte y Oeste heredad de Pedro Landazuri; Este camino, y Sur heredad de D. Ilario Ibarreta; mide 43 áreas.

Otra que llaman la catorce aranzada: lindante por Norte con heredad de Juan Ezarrriaga; Este la de Lucas Padura; Sur camino, y Oeste las de este caudal; mide 32 áreas, 49 centiáreas, su término en San Martín.

Otra en término de Zaralija: linda Norte y Oeste heredad del Marqués del Valle de Tojo; por Este la de Vicente Viguri; mide 24 áreas.

Barrio de Basabe.

Una casa en dichos Lezama y barrio de Basabe, señalada con el núm. 6, de piso bajo, principal y desván: linda Norte con huerta de la misma; Este con la casa de Hilario Ibarrola; Sur con antuzano, y Oeste era de este caudal; mide 207 metros; tasada con los pertenecidos siguientes en 1.743 pesetas.

Un antuzano contiguo á la casa: lindante Norte con la misma; por Este camino; por Sur heredad de esta pertenencia, y Oeste era de este caudal; mide 82 metros cuadrados.

Un horno de pan cocer, que una cuarta parte pertenece á la casa de D. Hilario Ibarrola: linda por Norte y Este con antuzano de este caudal; por Sur heredad, y Oeste era de esta pertenencia.

Una era de trillar contigua á la casa lindante: por Norte y Oeste con heredad de la misma pertenencia; por Este con la referida casa, y por Sur con antuzano y horao antes mencionados; mide 204 metros cuadrados.

Una huerta contigua á la casa: lindante por Norte con heredad de la misma; Este camino; Sur y Oeste con la casa del mismo caudal; mide dos áreas y tres centiáreas.

Una heredad manzanal contigua á la casa: linda por Norte con heredad de D. Hilario Aldama; por Este con huerta casa y era de la pertenencia; por Sur con otra heredad del mismo caudal, y por Oeste con la de Pedro Olarte; mide 60 áreas y 73 centiáreas.

Una heredad contigua á la anterior: linda Norte heredad, era y antuzano de este caudal; por Este camino; Sur heredad de D. Hilario Aldama y la de Francisco Viguri, y por Oeste con la de esta pertenencia; mide 53 áreas con 30 centiáreas.

Una heredad en término de San Martín: lindante por Norte heredad D. Julián Mendieta; Este con la de D. Pedro Landazuri; Sur la de D. Máximo Ciorraga, y Oeste la de Don Dámaso Landazuri; mide 46 áreas y 71 centiáreas.

Otra en término de Santa Marina: lindante por Norte con heredad del mismo caudal y la de Gregorio Aldama; por Este con camino; Sur la del Marqués del Valle de Tojo y de esta pertenencia; por Oeste con heredad de D. Francisco Viguri; mide 79 áreas 86 centiáreas.

Otra en el mismo término: linda por Norte camino; por Este heredad de D. Gregorio Aldama; Sur con la del Marqués del Valle de Tojo, y Oeste la de este caudal; mide 26 áreas.

Otra en dicho término de Santa Marina: linda por Norte con heredad de Doña Juana Luisa Arana y camino; por Este con heredad de este caudal y la de Gregorio Aldama; Sur el referido Aldama, y Oeste heredad de D. Máximo Ciorraga y la de Doña Juana Luisa; mide 41 áreas y 78 centiáreas.

Otra en el mismo término de Santa María, llamada Veinte Aranzadas: linda por Norte heredad de D. Vicente Viguri; Sur y Oeste referido D. Francisco, y Este con Felipe Aguirre; mide 40 áreas y 30 centiáreas.

Caserío de Olamendi.

Casa.—Otra en Lezama y su barrio de Olamendi, señalada con el núm. 16, consta de piso bajo, principal y desván: linda Norte y Este con la huerta de la misma; Sur cabaña y huerta de esta pertenencia, y por Oeste con antuzano y la media era de este caudal; mide 282 metros, tasada con los pertenecidos siguientes en 3.688 pesetas.

Una cabaña que en su interior contiene un horno de pan cocer: linda por Norte con la casa; Sur era de este caudal; Este con heredad de la casa, y Oeste antuzano de la misma; mide 70 metros cuadrados.

Una media era contigua á la casa: lindante por Norte con la huerta; por Este con la casa; por Sur antuzano de la misma y caudal, y por Oeste con otra media era de D. Andrés Mendieta.

Una era de trillar: linda Norte con la cabaña; por Este heredad de esta pertenencia; Sur camino carretil, y Oeste antuzano del mismo caudal y camino; mide una área cuatro centiáreas.

Una huerta contigua á la casa: lindante Norte heredad de D. Andrés Mendieta; Este y Sur heredad de esta pertenencia, y Oeste huerta de este caudal; mide con la media era 10 áreas 31 centiáreas.

Una heredad contigua á la huerta: linda por Norte con terreno común; Este y Sur heredad de la misma pertenencia, y por Oeste huerta de este caudal y heredad de D. Andrés Mendieta; mide 47 áreas.

Otra contigua á la anterior: linda por Norte y Sur camino carretil; Este carretil, por Oeste con la de este caudal; mide una hectárea 10 áreas.

Otra manzanal contigua á la anterior: linda por Norte y Este heredad de este caudal; Sur y Oeste camino; mide 69 áreas 93 centiáreas.

Otra en término de Belanchi: ésta lindante por Norte heredad de las Beatas; Este con la de este caudal; Sur con la de D. Andrés Mendieta, y por Oeste camino; mide 25 áreas 43 centiáreas.

Otra en el mismo término: linda Norte con heredad de D. Andrés Mendieta y la de D. Pedro Olarte; por Este con la de este caudal; por Sur con heredad de D. Hilario Ibarrola, y Oeste con la de D. Pedro Olarte y camino; mide 87 áreas.

Otra en el mismo término de Belauchi: linda Norte con la de este caudal; Este heredad de D. Pedro Olarte; Sur heredad de D. Hilario Ibarrola, y Oeste la de esta pertenencia y D. Pedro Olarte; mide 16 áreas.

Otra en el término de Casajo: linda Este y Oeste camino; Norte con la de D. Hilario Ibarrola, y Sur D. Francisco Viguri; mide 19 áreas 59 centiáreas.

Otra inculta en el término de Arruchi: linda Norte con heredad de D. Andrés Mendieta; Este y Sur terreno de Don Pedro Olarte, y Oeste terreno común; mide 11 áreas.

Otra en término de Belanchi: linda Norte senda; Este heredad de D. Andrés Mendieta; Sur y Oeste heredad de Don Pedro Olarte, y Oeste terreno común; mide 11 áreas.

Otra en el término de la Iglesia junto al arroyo que baja de Basabe: lindante por Norte con heredad de Doña Magdalena Perea; por Este con la del Marqués del Valle de Tojo; Sur heredad de D. Máximo Ciorraga, y por Oeste con arroyo; mide 19 áreas y 2 centiáreas.

Un antuzano contiguo á la casa: linda Norte la media era

de Andrés Mendieta y la otra media de este caudal; por Oeste con casa; por Sur con era de la misma pertenencia, y Este camino; mide una área 90 centiáreas.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta de indicados caseríos, bajo las condiciones que están de manifiesto en la Escribanía; advirtiéndose que no se han presentado los títulos de propiedad y que su adquisición será de cuenta de los rematantes.

Dado en Amurrio á 16 de Enero 1892.—Mariano García.—De su orden, Vicente Pereda. 7—P

BELCHITE

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de Belchite y su partido.

Por la presente requisitoria se ruega, encarga y excita el celo de las Autoridades civiles y militares de la Nación y agentes de policía judicial, á fin de que procedan á la busca y captura del autor ó autores de la sustracción de cinco reses de ganado cabrío, propiedad del vecino de Aguilar Manuel Sánchez Marco, ocurrida aquélla en la noche del 12 del actual mes y año, en la paridera corral, término de la predicha villa, partida denominada Val de Solís, debiendo ser puesto á mi disposición, así que las reses indicadas y las personas en cuyo poder se hallasen, si no justificasen su legítima adquisición; desde luego se cita, llama y emplaza ante este Juzgado en término de diez días, á contar del en que la presente se inserte en los *Boletines oficiales* de Teruel, Zaragoza y GACETA DE MADRID, para que respondan de los cargos que pudieran dirigirseles con motivo del hecho que se persigue, parándoles en otro caso el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dada en Belchite á 17 de Enero de 1892.—Ramón Ferrer.—De su orden, Francisco Gardeta.

Señas de las reses sustraídas.

Una cabra cerrada, pelo negro con pintas blancas, de cuerpo regular.

Cabra primala, pelo negro canoso.

Cabrita pelo negro, pintas blancas.

Otra pelo soto.

Y otra pelo negro, bragada en blanco, las tres últimas de mes y medio de edad. J—313

EGEA DE LOS CABALLEROS

D. Camilo Comas y Mora, Juez de instrucción del partido de Egea de los Caballeros.

Por el presente edicto requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal sobre robo sacrilego de la iglesia parroquial del barrio de Ribas, correspondiente á esta villa, ocurrido durante la noche del 9 al 10 del actual, cuyos autores se ignora hasta la fecha quiénes sean, se encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren por cuantos medios estén á su alcance la ocupación donde se encuentren de las joyas y alhajas sustraídas de dicho templo, que son las que se detallarán, procediendo á la detención y conducción á las cárceles de este partido de aquellas personas en cuyo poder se hallare alguno de dichos objetos.

Asimismo se cita, llama y emplaza á cuantos puedan dar alguna luz acerca del hecho de autos al objeto de que comparezcan á declarar ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el presente periódico.

Dado en Egea de los Caballeros á 14 de Enero de 1892.—Camilo Comas.—De su orden, Santiago Enciso.

Joyas y alhajas que se citan.

Una custodia de plata como de palmo y medio de alta.

Un copón al parecer de plata.

Otro de metal blanco con la copa dorada interiormente.

Dos patenas de plata sobredorada.

Una cucharilla de plata.

Un portapaz también de plata.

Dos navetas de metal.

Una cajita de plata para llevar el Viático á los enfermos.

Un hisopo de metal blanco.

Y un incensario también de metal blanco. J—242

ESTRADA

D. Ignacio Andújar Paseiro, Escribano de actuaciones del Juzgado de la villa de Estrada y su partido.

Certifico que en el sumario que se instruye en este Juzgado y Secretaría de mi cargo, sobre muerte de Ramón Fernández Monteagudo, se dictó la requisitoria del tenor siguiente:

«D. José Mosquera Montes, Juez de instrucción de la villa de la Estrada y su partido.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Serafín González, sin otro apellido, de unos veintiún años de edad, soltero, jornalero, y vecino del Serrapio, Ayuntamiento del Campo, en el partido judicial de Caldas de Reyes, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en causa que me hallo instruyendo contra el mismo sobre la muerte de Ramón Fernández Monteagudo; apercibido que de no verificar su presentación al objeto expresado dentro del término indicado, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial, procedan por los medios que estén á su alcance á la busca y captura del expresado sujeto, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en la cárcel de este partido.

Dada en la Estrada á 9 de Diciembre de 1891.—José Mosquera Montes.—De orden de S. S., Ignacio Andújar.

Señas del procesado.

Su estatura regular, cara redonda, color trigueño, ojos negros, cejas ídem, pelo ídem, barba naciente, nariz regular, señas particulares ninguna; viste pantalón de tela muy usado, chaleco y chaqueta de ídem con varios remiendos, usaba boina á la cabeza, color negro, y calzaba zuecos. J—313

FREGENAL DE LA SIERRA

D. Manuel Ros y Pérez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se llama y emplaza por término de diez días al autor ó autores, hoy desconocidos, del robo de metálico y otros efectos, llevado á cabo en la Administración de consumos de la villa de Barguillos en la noche del 10 al 11

de Diciembre último, á fin de que dentro de dicho término se presenten en este Juzgado á prestar la oportuna declaración en el sumario que con tal motivo instruyo y responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo excito el celo de las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía, para que procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de dicho autor ó autores, los que, caso de ser habidos, pondrán á mi disposición en la cárcel de este partido, así como la persona ó personas en cuyo poder se halle el dinero y efectos robados que á continuación se expresa si no acreditan ó dan explicaciones satisfactorias de su adquisición.

Dado en Fregenal de la Sierra á 8 de Enero de 1892.—Manuel Ros.—De su orden, Remigio Palanca.

Dinero y efectos robados.

A D. Ruperto Alvarez Guillén.—Unas 125 pesetas poco más ó menos en calderilla y monedas de 10, 5 y 2 céntimos.

A D. Felipe Zapata.—Setenta y siete ó 78 duros en calderilla y en paquetes de á duro; 100 pesetas poco más ó menos en plata, en monedas de á duro la mayor parte, y lo restante en monedas de 2 y una pesetas, y un billete de á 50 pesetas del busto de Bravo Murillo.

A D. Norberto del Rivero.—Doscientas pesetas poco más ó menos, de ellas 25 paquetes de á duro en calderilla y lo demás en plata y en monedas de á 2 y una pesetas y algunas de á 5 y un revólver de reglamento y de seis tiros.

A D. José Santos Salguero.—Unas 70 pesetas, de ellas la mayoría en monedas de plata de á 2 y una pesetas; cuatro duros en calderilla hechos paquetes de á duro, y un saco de anejo como de una cuarta de largo; y por último, un duro en plata en una pieza.

A D. Pedro Testal Amado.—Ciento veinticinco pesetas próximamente, de ellas 11 paquetes en calderilla de á duro y lo restante en monedas de plata de á 5, 2 y una pesetas y alguna calderilla suelta.

JAEN

D. Bernardo Cuadrado y Cotorro, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de veinte días, que se contarán desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á los autores del robo perpetrado en Los Villares en la noche del 26 al 27 de Diciembre pasado, en la Administración de Consumos, de una arquilla de pino de S. gura, de largo próximamente media vara, de ancha de á cuarta y de alta unas doce pulgadas; teniendo una cerraja pequeña, negra y endeble y llamada de los de alabón, conteniéndose en la misma 100 pesetas en calderilla, unas 471 pesetas en monedas de plata de á 5 pesetas, de á 10 reales, de 2 pesetas y de peseta, conteniendo además dicha arquilla tres billetes del Banco de España, uno de 50 pesetas y los otros dos de á 25 cada uno; además se contenía por repetida arquilla un contrato privado en papel de 75 céntimos, admitido el rentero Francisco Negriño Moreno como compañeros á Manuel Delgado Macuso y á Eduardo Delgado Muñoz; otro documento en papel blanco por el cual Manuel Lorite, vecino de Jaén, se obligaba á devolverle al Negriño en el mes de Diciembre pasado 10 pesetas y un recibo á favor de dicha Administración de Consumos por Esteban García Villen otorgado; habiendo sido objeto de dicho robo un candado de puerta de calle, á fin de que en el dicho término comparezcan á este Juzgado á responder á los cargos que les resultan; con apercibimiento de pararle en otro caso el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procuren la busca y captura de dichos objetos y personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima procedencia.

Dada en Jaén á 15 de Enero de 1892.—Bernardo Cuadrado.—El actuario Francisco R. Martí.

LUGO

D. Ricardo Saa, Juez instructor del partido de Lugo.

Por la presente y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Manuel Meilán y Meilán, alias Lagarto, hijo de Pedro Domingo, difunto, y de Manuela, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, sin instrucción, natural de San Julián de Bocaneros, vecino de Santiago de Meilán, ambas parroquias del término municipal de esta ciudad, que desde el día 7 de Diciembre último falta de su domicilio, ignorándose su paradero, y es de las señas que á continuación se expresan, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración de inquirir en sumaria que se le sigue por robo; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez se exhorta á las Autoridades y encarga á la policía judicial, la busca, captura y traslación del referido sujeto á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Lugo 14 de Enero de 1892.—Ricardo Saa.—Por mandado de S. S., P. H., José Barcia.

Señas de Manuel Meilán y Meilán, alias Lagarto.

Estatura baja, cara redonda, color blanco, nariz y boca regulares, barba casi lampiña, ojos, cejas y pelo castaños, y como particular un poco encorvado el dedo índice ó el medio, en su extremo, de la mano derecha.

Vestía cuando se ausentó de su casa, chaqueta de paño negro, chaleco de idem algo acastañado, pantalón de tela oscura, camisa de algodón ordinario, sombrero hongo negro y borceguies de cuero, todo de medio uso; y parece que desde el día siguiente, ó sea el 8 de Diciembre, consiste su ropa de vestir en un traje de corte oscuro, camiseta rayada de encarnado, corbata azulada, borceguies de becerro, reloj grande de plata con leontina amarilla y sombrero hongo acastañado, con más un paraguas negro de alpaca, todo nuevo.

MADRID—CENTRO

En los autos de tercera de dominio instados en el Juzgado de primera instancia del distrito del Centro de esta capital, y Escritanía de D. Domingo Vázquez y Mon, por Doña Elisa Bonell y Columbié, de esta vecindad, contra D. Ramón y D. Estanislao de Prida, se dictó sentencia con fecha 12 del actual, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Madrid á 12 de Enero de 1892.—El señor D. Luis Ponce de León y de la Higuera, Magistrado efectivo de Audiencia territorial, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, habiendo visto estos autos de érceria de dominio, instados por Doña Elisa Bonell y Co-

lumbié, mayor de edad, casada, y de esta vecindad, á quien representa en concepto de pobre el Procurador D. Manuel de Diego y defiende el Licenciado D. José Albani y Martínez, contra D. Ramón y D. Estanislao de Prida, también mayores de edad, y habitantes en esta capital, en el domicilio de la demandante, con la que está casado el primero de los demandados, representados ambos en los estrados del Juzgado, por su rebeldía, sobre dominio de ciertos bienes embargados á D. Estanislao á instancia de D. Ramón;

Fallo que debo declarar y declaro no haber lugar á demanda de tercera de dominio y preferencia interpuesta contra D. Estanislao y D. Ramón de Prida por Doña Elisa Bonell y Columbié.

Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará por edictos en los estrados del Juzgado é insertará en el *Diario oficial de Avisos y Gaceta* de Madrid por la rebeldía de D. Estanislao y D. Ramón de Prida, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Ponce de León.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID se expide el presente en Madrid á 16 de Enero de 1892.—V.º B.º—Ponce de León.—El Escribano, Domingo Vázquez y Mon.

14—P

NEGREIRA

D. Bernardo Ferreiro, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de Negreira.

Certifico que en el sumario de que se hará mérito se encuentra la siguiente requisitoria:

«D. Antonio López Varela, Juez de instrucción de la villa de Negreira y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Lema Gorgal, vecino de la parroquia de Santo Tomás de Alvirte, en este partido, y en la actualidad ausente en ignorado paradero, cuyas señas se expresarán á continuación, para que como comprendido en el núm. 3.º del art. 845 de la ley de Enjuiciamiento criminal, dentro del término de diez días, á contar desde que tenga efecto la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión provisional por virtud del sumario que contra él me hallo instruyendo sobre lesiones á Francisco Nieto Lema, de Santa Cruz de Campolongo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII, y en su nombre la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares y funcionarios de policía, á que se sirvan disponer se proceda con la mayor actividad y celo posible á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición con las seguridades convenientes en la cárcel del partido.

Negreira 18 de Noviembre de 1891.—Antonio López Varela.—Antonio Millan Aller, por Ferreiro.

Señas del Manuel Lema.

Edad veintidós años, estatura regular, color trigueño, pelo negro, cara larga, nariz y boca regulares, ojos castaños, barba naciente y afeitada; viste camisa de estopa del país con cuello vuelto, chaleco y pantalón de tarazona negros, chaqueta de lana del país, guarnecida de tarazona, usa sombrero hongo negro, faja morada y calza zuecos en piezas de borceguies.

Y para su inserción expido la presente, que firmo en Negreira á 14 de Enero de 1892.—Bernardo Ferreiro.

J—277

OVIEDO

D. Narciso Bances y García, Juez municipal, en funciones del de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á una tal Pilar, cuyos apellidos se ignoran, y sin que consten más señas que las que á continuación se expresan y que á últimos de Noviembre y principios de Diciembre del año próximo pasado estuvo en calidad de sirvienta en la casa de Doña Carmen Argüelles, viuda de Riu, vecina de esta ciudad, de donde se ausentó sin que se sepa su actual paradero ó residencia, si bien se presume debe ser natural de Santander, á fin de que dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á responder de los cargos que contra la misma resultan en causa que se instruye por hurto de alhajas y otros efectos en la casa de la mencionada viuda de Riu; apercibiéndola que de no presentarse dentro del término señalado le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarada rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que procedan á la busca y captura de la expresada Pilar, y caso de ser habida, la pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel galega de mujeres del partido.

Dada en Oviedo á 8 de Enero de 1892.—Narciso Bances. El actuario, Antonio López Planas.

Señas de la procesada.

Representa tener como unos cuarenta años de edad, estatura alta, gruesa de cuerpo, color blanco, nariz larga; viste traje negro á estilo de las artesanas del país.

J—253

PUENTEDEUME

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción en el partido de Puente deume.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Manuel Santaya Gómez y á otro hombre desconocido, cuyas señas se expresan á continuación, ignorándose el actual paradero de ambos, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado con el objeto de prestar declaración indagatoria en sumario que se instruye por robo ejecutado en la noche del 21 al 22 de Diciembre último en las iglesias de Fene y Perlío; apercibiéndoles que de no hacerlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial para que se sirvan proceder á la busca y captura de los dichos sujetos y á su conducción á la cárcel de este partido, así como á la busca y detención de las personas en cuyo poder fueren hallados los objetos robados, que también se expresan á continuación, poniéndose unas y otros á disposición de este Juzgado.

Dada en Puente deume á 11 de Enero de 1892.—Benigno Sánchez.—Ante mí, Nicolás Pena.

Señas del desconocido.

Estatura regular, fornido, tiene barba castaña cerrada, tiene una cicatriz en la frente; viste una chaqueta, faja corta y faja blanca, usa boina y habla bien el castellano.

Idem de Manuel Santaya.

De la estatura poco más ó menos del anterior, más delgado, usa patillas castañas en forma de herradura y boina, siendo ambos mayores de cuarenta años.

Efectos robados en la iglesia de Fene.

Unos pendientes largos amarillos de doblé.
Una pulsera blanca calada de idem.
Dos sortijas amarillas sin piedras de idem.
Un alfiler del pecho, también amarillo, de idem.
Una naveta del incienso de cobre plateado.
Las potencias del Niño Dios de la Virgen del Carmen, que eran de latón blanco.

Efectos robados en la iglesia de Perlío.

Tres varillas de plata de tres crismas de los Santos Oleos con tres tapas de las mismas.

J—222

SAN SEBASTIAN

D. Ramón Luis Cancio, Juez municipal de esta ciudad de San Sebastian, ejerciendo funciones del de instrucción de la misma y su partido.

Hago saber que en la causa criminal que en este Juzgado se ha seguido sobre defraudación á la Hacienda contra Salvador Miria Ochotorena, Saturio del Hoyo Gerica é Hilarión Martínez Zavaleta, constituidos los dos primeros en rebeldía, se dictó una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de San Sebastián, á 24 de Noviembre de 1891, el Sr. D. Enrique D. Ruiz de Castillo, habiendo visto la presente causa, seguida á virtud de denuncia administrativa, contra Salvador Miria Ochotorena, de cincuenta y seis años de edad, hijo de Antonio y de Isidra, casado con Matea Arguines, natural de Idocia, partido judicial de Aoz, provincia de Navarra, vecino de Irún, jornalero, de buena conducta, sin antecedentes penales y sin instrucción, representado por el Procurador D. Félix Velasco y defendido por el Licenciado D. Rafael Rojo, contra Hilarión Martínez Zavaleta, de veinticuatro años de edad, hijo de Francisco y de Niceta, soltero, natural de Sangüesa, partido judicial de Aoz, provincia de Navarra, vecino del mismo Sangüesa, sin oficio, con antecedentes penales, sin que nada conste respecto de su conducta moral, representado por el Procurador Don Alejandro Artiz y defendido en su rebeldía por el Licenciado D. Ricardo Bermingham; y contra Saturio del Hoyo Gerica, de 32 años, hijo de Rafael y de Elena, casado con Josefa Muñoz Cuencal, natural de Maestranza, partido de Calatrava, provincia de Ciudad Real, vecino de Vitoria, comerciante, de buena conducta, con instrucción y sin antecedentes de penalidad, representado por el Procurador D. Celestino Arizman y defendido por el Licenciado D. Andrés A. Egozcoabal; cuya causa se sigue por delito de defraudación á la Hacienda, interviniendo como acusador el Sr. Abogado del Estado;

Fallo que debo declarar y declaro que los procesados Salvador Miria y Ochotorena é Hilarión Martínez Zavaleta, son responsables criminal y civilmente en concepto de autores del delito de defraudación á la Hacienda, perseguido en este proceso, en cantidad de 93 pesetas; que cabe igual responsabilidad en el concepto de cómplice al procesado Saturio de Gerica; que concurren en los tres la circunstancia atenuante de no exceder de 600 reales el importe de los derechos defraudados, y en el último la circunstancia agravante de tener el carácter de empleado público.

Y que en consecuencia de tales declaraciones debía condenar y condeno á los dos primeros al pago de la multa cada uno de ellos de 217 pesetas, y al Saturio del Hoyo á la de 200 pesetas, y al pago de las costas á los tres por iguales partes, debiendo sufrir por insolvencia la responsabilidad subsidiaria á razón de un día de prisión por cada 2 pesetas y 50 céntimos.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de Hilarión Martínez y Zavaleta, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique D. Ruiz de Castilla.

Y mediante á que los procesados Martínez y Hoyo fueron declarados rebeldes, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto, para que les sirva de notificación, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Sebastián á 11 de Enero de 1892.—Ramón Díez de Cancio.—Por su mandado, Licenciado Julián de Egaña.

J—255

D. Ramón Luis de Camio, Juez municipal en funciones del de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ignacio González y Pérez, de edad de veintinueve años, hijo de Macario y Ramona, natural de Vega de Tirados, partido judicial de Ledesma, vecino de Fuenterrabía, soltero, jornalero, conocido con el apodo de Santero, el cual reúne las señas que se expresan á continuación, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa que se le sigue por lesiones; bajo apercibimiento de que si no compareciere será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

A la vez se ruega á las Autoridades y encargo á los agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel de esta ciudad.

Dada en San Sebastián á 15 de Enero de 1892.—Ramón Luis de Camio.—Por su mandado, Licenciado Pedro Buenechea.

Señas del procesado.

Estatura un metro 68 milímetros, peso 56 kilogramos, dimensión de las manos 18 centímetros y de los pies 27, ojos garzos, pelo castaño oscuro canoso, sin cicatriz, color moreno; viste blusa y pantalón azules de algodón, faja negra, camisa blanca, alpargatas grises y boina azul.

J—304

SEVILLA—SAN VICENTE

D. José de Lezameta y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Guardia civil y demás que componen la policía judicial para que por cuantos medios estén

á su alcance, procuren averiguar el paradero de los efectos que se expresan á continuación, que fueron sustraídos en la noche del sábado 2 del actual ó madrugada del domingo siguiente del puesto de agua, situado en la Alameda de Hércules de esta ciudad, frente á la calle Santa Ana, marcado con el núm. 165, perteneciente á Dolores Garijo y Guzmán, y habidos procedan á su ocupación y detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si en el acto no acreditan su legítima adquisición, poniendo unas y otras á disposición de este Juzgado.

Al mismo tiempo cito, llamo y emplazo al autor ó autores del expresado robo, para que en el término de quince días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, número 8, con objeto de prestar declaración en repetido sumario; apercibido que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Sevilla á 13 de Enero de 1892.—José de Lezama.—El Secretario, Carlos de Molini.

Efectos sustraídos.

- Cuatro vasos lisos de á cuartillo.
Otros dos tallados de la misma cabida.
Dos grifos de metal amarillo para cántaras de agua.
Un perol de azofar, ó sea amarillo por dentro.
Dos bombas pequeñas de cristal.
Tres botellas grandes de cristal blanco para refrescos.
Otras dos botellas largas.
Otras seis botellas negras de medida corriente.
Una maja de madera para hacer pastas.
Ocho platos pequeños para vasos.
Dos latas para agua.
Un cubo de hoja de lata.
Un embudo de lo mismo.

J—283

D. José de Lezama y Gutiérrez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Guardia civil y demás que componen la policía judicial, para que por cuantos medios estén á su alcance, procuren averiguar el paradero de un abrigo de montar, de lana color café con leche, teniendo una etiqueta en el interior del cuello con el nombre de Gorina, sastrer, que fué sustraído en la noche del 6 del actual á D. Rafael Tapasete y Morales, al sitio de la Alameda de Hércules, y habido procedan á su ocupación y detención de la persona en cuyo poder se encuentre, si en el acto no acredita su legítima adquisición; poniendo uno y otro á disposición de este Juzgado con la seguridad necesaria.

Al mismo tiempo cito, llamo y emplazo al autor ó autores de la referida sustracción, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en los estrados de este dicho Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 6, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; apercibido que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Sevilla á 14 de Enero de 1892.—José de Lezama.—El Secretario, Carlos de Molini.

SORT

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria, como comprendido en el apartado 3.º del art. 839 de la ley de Enjuiciamiento criminal é ignorándose donde pueda hallarse, se llama al procesado Manuel Giraut Solé, natural y vecino de Romadrin, hijo de Antonio y de Teresa, soltero, de veintidós años de edad, pastor, á quien se le sigue causa por delito de robo de ovejas, para que se presente en este Juzgado dentro del término de diez días, á fin de que pueda tener lugar la práctica de cierta diligencia acordada en dicha causa; bajo apercibimiento que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á derecho.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo remitan á la cárcel pública de esta villa y á disposición de este Juzgado.

Sort 14 de Enero de 1892.—Santiago de la Escalera.—Por mandado de S. S., Félix Claró, Escribano.

Señas personales.

Estatura un metro 585 milímetros, peso 56 kilogramos, dimensiones de las manos 16 centímetros de largo por 11 de ancho, ídem de los pies 25 por 13, color de las pupilas negro, pelo castaño, color del rostro moreno y ninguna cicatriz.

VIANA DEL BOLLO

El Sr. Antonio María Casdela, Juez de instrucción del partido de Viana del Bollo, acordó en providencia dictada en esta fecha, en sumario que se instruye contra Miguel Martínez, de Pradocabalos, por lesiones á su convecina Manuela Salgado, se emplaza á medio de cédula que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, al procesado Miguel Martínez, para que en el término de diez días se presente ante la Audiencia de lo criminal de Orense, á donde se remite el sumario que contra el mismo se instruye, en el que se dictó el auto que dice así:

«Resultando que á consecuencias de parte dado por denuncia verbal de Manuela Salgado Alvarez, en 18 de Octubre, manifestando que Miguel Martínez la amenazaba como siempre que la habla de matar y que la había dado varios golpes en todo el cuerpo, cogiéndole con las manos por la garganta para ahogarla, se acordó la instrucción del correspondiente sumario, y se encargó de la asistencia de la misma al Médico forense D. Francisco Vila y al titular D. Eladio Avila, practicándose todas las diligencias que el Juzgado creyó convenientes al esclarecimiento del hecho denunciado.

Considerando que se hallan practicadas todas las diligencias necesarias en este sumario sin que por ahora aparezca indicada ninguna otra de utilidad ó conveniencia para la perfección del sumario:

S. S. por ante mí actuario dijo que declaraba terminado este sumario, el que se remite á la Audiencia de lo criminal de Orense, previo emplazamiento del procesado; y póngase este auto en conocimiento del Sr. Fiscal de la misma, y librese cédula para la citación del procesado.

Así lo acordó, mandó y firma el Sr. D. Antonio María Casdela, Juez de instrucción del partido de Viana del Bollo, en su audiencia de hoy 3 de Enero de 1892.—De que doy fe.—Antonio María Casdela.—Ante mí, Mariano Santamaría.

Y á fin de que la citación y emplazamiento acordado del

Miguel Martínez, de Pradocabalos, tenga efecto, expido la presente para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, que firmo en Viana del Bollo á 8 de Enero de 1892.—El actuario, Mariano Santamaría.

J—287

ZARAGOZA—PILAR

D. Estanislao Hernando y Serrano, Juez municipal del distrito del Pilar de esta capital, ejerciente en funciones del de instrucción del mismo distrito.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á un sujeto cuyo nombre, vecindad y domicilio se desconocen, que el día 12 de Octubre del año próximo pasado encontrándose en el templo del Pilar de esta ciudad sustrajo del bolsillo de Doña Antonina Castro y Navarro un rosario con cuentas negras, engarzado en plata, y un pañuelo blanco, cuyos objetos devolvió á su dueña, cuando apercibida de tal sustracción se las reclamó, el cual sujeto desconocido iba acompañado de José Aguilar Castillo, procesado, y preso por esta causa, para que en el término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número 64, á responder de los cargos que contra el mismo resultan en el sumario; bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo señalado le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades de la Península y muy especialmente á los agentes de la policía judicial procuren averiguar el paradero de dicho sujeto, su captura y conducción á mi disposición.

Dada en Zaragoza á 14 de Enero de 1892.—Estanislao Hernando.—Por mandado de S. S., Angel Amaro.

J—288

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Marañoñ y Gómez Acebo, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta capital.

Por el presente edicto se hace saber que en el expediente de juicio verbal de faltas contra D. Guillermo Laguno González, Clotilde Fernández, Margarita Molins y Enriqueta Sancho por escándalo, se dictó sentencia, con fecha 27 de Octubre último, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo que debo condenar y condeno á D. Guillermo Laguno de la multa de 5 pesetas, en la prisión subsidiaria correspondiente, caso de insolvencia, y al pago de la cuarta parte de costas, y á Clotilde Fernández, Margarita Molins y Enriqueta Sancho en rebeldía, en la multa de 5 pesetas á cada una, en la prisión subsidiaria, caso de insolvencia, y al pago de una cuarta parte de costas.

Notificada esta sentencia á los presentes, manifestaron quedar enterados, dando por terminado el acto, que firman los que saben, certifico.—Manuel Marañoñ.—Juan García Goyena.—José Martínez.—Lorenzo Albaridá.—José Deza.—G. de Laguno.—José Ballester.

Providencia.—Juez, Sr. Marañoñ.—Madrid 30 de Diciembre de 1891.—Los anteriores oficios únanse á expedientes de su razón, y notifíquese á Clotilde Fernández, Margarita Molins y Enriqueta Sancho la sentencia dictada en este expediente por medio del oportuno edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Lo mandó y firma S. S., de que certifico.—Marañoñ.—José Ballester.»

Y para que sirva de notificación en forma á las referidas Clotilde Fernández, Margarita Molins y Enriqueta Sancho, se publica el presente á los fines de la ley.

Madrid 31 de Diciembre de 1891.—Manuel Marañoñ.—El Secretario, José Ballester.

J—8784

D. Manuel Marañoñ y Gómez Acebo, Juez municipal del distrito del Hospicio.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonia Martín Montero, de treinta y un años de edad, viuda, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que contra ella resultan en juicio de faltas por desobediencia á la Autoridad; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares, que por cuantos medios estén á sus alcances, procedan á la captura de la repetida Antonia Martín, poniéndola á disposición de este Juzgado.

Madrid 14 de Enero de 1892.—Manuel Marañoñ.—El Secretario, Pío Tornero.

J—264

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 24 de Enero de 1892.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire (Termómetro seco, húmedo), DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 mañana, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche, and summary statistics like Temperatura máxima del aire, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 24 de Enero de 1892.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc., with their respective weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Bilbao, Burgos, Huesca, Santander, Teruel y Vitoria.

Forman parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 3, y el 4 de la Sala tercera, y pliego 10 de la Sala primera de las sentencias del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DÍA

La Conversión de San Pablo, apóstol, y Santa Eloyra, virgen y mártir.

Cuarenta Horas en el Colegio de las Niñas de la Paz (calle de Embajadores).

ESPECTÁCULOS

- TEATRO REAL.—No hay función.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 86 de abono.—Turno 2.º par.—(Día de moda.)—La calle de la Montera.—Mi mismo nombre.
TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 3.º.—Serie 4.º.—Guardar el equilibrio.—O locura ó sanidad.
TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función extraordinaria fuera de abono, á beneficio de Don José Martínez.—Paris fin de siglo.—¡A los toros!
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La Bruja.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—La tragedia en el mesón, ó los dos contrabandistas.—La baraja francesa.—Novillos en Polvoranca, ó las hijas de Peco Ternero.—El centinela.
TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho.—1891, ó la vuelta del hijo prodigo.—Amores nacionales.—La una y la otra.—1891, ó la vuelta del hijo prodigo.

Minuesa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.